

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se le informa al señor Juez, que en data del 14 de febrero de hogaño, la abogada María Cecilia Moreno Giraldo actuando en calidad de apoderada de la señora Marina Serna Giraldo, solicita la remisión del expediente digital del presente proceso, toda vez que la referenciada poderdante ostenta la calidad de poseedora del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 100-26340.

Cabe precisar, que el citado bien, se encuentra debidamente embargado y a la fecha, pendiente de la aprehensión por parte de la Alcaldía Municipal.

En la fecha, 15 de febrero de 2023, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales -Caldas-, veintisiete (27) de febrero del dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : EJECUTIVO

RADICADO : 17-001-31-03-002-2011-00117-00

DEMANDANTE : JUAN MARTIN SERNA DUQUE Y OTROS DEMANDADO : RUBEN DARIO SERNA SERNA Y OTROS

Auto S. # 175-2023

Acomete el despacho el resolver la petición de la abogada María Cecilia Moreno Giraldo actuando en calidad de apoderada de la señora Marina Serna de Giraldo, por medio de la cual solicita la remisión del expediente digital del presente proceso, toda vez que la referenciada poderdante ostenta la calidad de poseedora del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 100-26340.

Resultando procedente indicar, que, una vez analizada la cuestación, se avizora que, con la solicitud allegada, no fue aportado el respectivo poder otorgado por la señora Marina Serna de Giraldo, razón por la cual, no se accederá a la pretensión incoada hasta que se aporte el apoderamiento anunciado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA

1



JUEZ

ARQ

Firmado Por:
Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c3b16310c86e3739975bfaaddefeb97b021f769e2b65d8dde63afc18bc333f0**Documento generado en 27/02/2023 04:45:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica